

LEY N^o 2393

**Aumentando la dotación de
agua que surte al
pueblo de Sondorillo**

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1^o —Consígnase en el presupuesto departamental de Piura, durante los años de 1917 y 1918, una partida de sesenta y cuatro libras peruanas en cada uno de ellos, con el objeto de aumentar la dotación de agua que surte al pueblo de Sondorillo; destinándose al mismo objeto la cantidad de setenta y dos libras votada en el presupuesto vigente, para el haber de una obstetriz en la provincia de Huancabamba que no ha tenido aplicación.

Artículo 2^o —El Concejo Provincial de Huancabamba, previa aprobación de la Junta Departamental de Piura, celebrará los contratos que sean necesarios para adquirir la propiedad de las aguas y ejecutará las obras más indispensables para conducir las al referido pueblo.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos diez y seis.

AMADOR F. DEL SOLAR, Presidente del Senado.—J. M. MANZANILLA, Presidente de la Cámara de Diputados.—*Aurelio Arnao*, Senador Secretario.—*Santiago D. Parodi*, Diputado Secretario.

Al Excmo. Señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique y circule, y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, á los seis días del mes de diciembre de mil novecientos diez y seis:

JOSÉ PARDO.

A. García y Lastres.